

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: "REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN POR EL ESTADO DE MORELOS"

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Responsable oficial o técnico: María Fernanda Tomasini Padilla

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Medio ambiente,

Archivo del anteproyecto: [Reglamento LEEPAEM - Vehi?culos \(2\).pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Cesar Alberto Pereida Rivera

Cargo: Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad

Teléfono: 7773123756 EXT. 110

Correo Electrónico: cesar.pereida@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El Reglamento actualmente vigente en la materia fue expedido en el año 2016 y su estructura corresponde parcialmente a un régimen jurídico anterior al actualmente previsto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. El proyecto identifica la necesidad de desarrollar las disposiciones legales vigentes relativas al régimen de concesiones, garantías, proveedores, condiciones de prestación del servicio y procedimientos administrativos relacionados con los Centros de Verificación Vehicular. El anteproyecto tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por vehículos automotores en circulación y regular el Sistema de Verificación Vehicular obligatoria, los Centros de Verificación Vehicular, las personas proveedoras de equipos y servicios, así como las actuaciones de supervisión, inspección y medidas de seguridad vinculadas con dicha materia.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: El proyecto establece disposiciones de observancia general aplicables al Sistema de Verificación Vehicular del Estado de Morelos. Regula los procedimientos de otorgamiento y operación de concesiones, las condiciones técnicas y operativas de los Centros, las autorizaciones de proveedores, los mecanismos de supervisión e inspección y las medidas administrativas aplicables en la materia. Asimismo, prevé obligaciones documentales, técnicas y operativas para las personas concesionarias y proveedoras, así como procedimientos administrativos destinados a garantizar la trazabilidad y regularidad de las verificaciones vehiculares. La existencia de dichos efectos regulatorios no modifica el supuesto de exención solicitado, toda vez que éste deriva del artículo 50, fracción 1, de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, por tratarse de un Reglamento emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.